



**Artistas Intérpretes o Ejecutantes de El Salvador, Entidad de Gestión Colectiva
(ARIES E.G.C.)**

Reglamento sobre el Ingreso de Afiliados Adheridos y Socios Activos

Finalidad.

Art. 1.- El presente reglamento tiene por finalidad desarrollar y complementar las disposiciones de los estatutos de ARIES, E.G.C., contenidas en su respectiva escritura de constitución, que se refieren al ingreso de afiliados en las categorías de socios activos y de afiliados adheridos.

Alcance.

Art. 2.- Lo estatuido en el presente reglamento se aplicará únicamente a los artistas intérpretes o ejecutantes que soliciten su afiliación a ARIES, E.G.C., como socios activos o como afiliados adheridos, de manera posterior a la aprobación del mismo por la mayoría simple de miembros de la junta directiva.

Aceptación de socios activos.

Art. 3.- Si algún artista intérprete o ejecutante que ya se encuentre afiliado a la entidad en la categoría de afiliado adherido solicita ser aceptado en la categoría de socio activo, deberá cumplir con lo señalado en los arts. 9, 16 y 21 de los estatutos, contenidos en la escritura de constitución respectiva, es decir: ser titulares de los derechos de propiedad intelectual objeto de la gestión; ser de nacionalidad salvadoreña, española o de algún Estado latinoamericano; tener domicilio y residencia en territorio salvadoreño; presentar la solicitud correspondiente a la junta directiva, con la exposición clara, precisa y suficiente de la razones por las que desea acceder a la categoría de socio activo; y, además, obtener la aprobación de la solicitud por la mayoría simple de miembros de dicha junta.

Sin perjuicio de lo anterior, los afiliados adheridos que muestren interés en ser aceptados como socios activos, deberán reunir y demostrar objetivamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: tener como mínimo 10 temas grabados reproducidos en radios nacionales comerciales, con independencia de su inscripción o no en el registro correspondiente; tener un estándar aceptable de calidad de audio en dichas grabaciones; tener un número suficiente de reproducciones de esas grabaciones/fonogramas en las radios nacionales y un nivel de representatividad aceptable en la escena musical nacional; tener continuidad en la producción de temas musicales,

por lo menos 2 por cada año; y, por último, haber estado afiliado a la entidad en calidad de afiliado adherido por un mínimo de 3 años, contados a partir de la aprobación de este reglamento.

Aceptación de afiliados adheridos.

Art. 4.- Si algún artista intérprete o ejecutante ajeno a la entidad solicita ser aceptado en la misma en la categoría de afiliado adherido para la gestión de sus derechos respectivos, deberá cumplir con lo indicado en los arts. 8, 9 y 20 de los estatutos, contenidos en la escritura de constitución correspondiente, a saber: ser titulares de los derechos de propiedad intelectual objeto de la gestión; ser de nacionalidad salvadoreña, española o de algún Estado latinoamericano; tener domicilio y residencia en territorio salvadoreño; presentar la solicitud correspondiente a la junta directiva, con la exposición clara, precisa y suficiente de la razones por las que desea acceder a la categoría de afiliado adherido; y, además, obtener la aprobación de la solicitud por la mayoría simple de miembros de dicha junta.

No obstante lo expuesto, los artistas intérpretes y ejecutantes que expresen interés en ser aceptados como afiliados adheridos, deberán reunir y demostrar objetivamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: tener como mínimo 5 temas grabados reproducidos en radios nacionales comerciales, con independencia de su inscripción o no en el registro correspondiente, adjuntando una lista de dichas radios que abarque el período de dos años previos a la solicitud; tener un estándar aceptable de calidad de audio en dichas grabaciones; tener un número suficiente de reproducciones de esas grabaciones/fonogramas en las radios nacionales y un nivel de representatividad aceptable en la escena musical nacional; y, además, tener continuidad en la producción de temas musicales, por lo menos 1 por cada año.

Difusión y conocimiento del reglamento.

Art. 5. Una vez aprobado, la junta directiva deberá proporcionar una copia de este reglamento a todos los artistas intérpretes y ejecutantes que expresen su interés en ser aceptados en la entidad como socios activos o afiliados adheridos, aunado a la obligatoriedad de proporcionar una copia de los estatutos, como se establece en la misma escritura de constitución.

Vigencia.

Art. 6.- El presente reglamento entrará en vigencia y, por tanto, será efectivo y aplicable desde el mismo día de su aprobación por la junta directiva.

Aprobado en la sesión de junta directiva número cuatro, celebrada en San Salvador, el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.